

tamente en 14.931.725,07 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 7.020.276,20 pesetas, con cargo a la partida que figura con el número 345.611-a del vigente Presupuesto, y pesetas 7.911.448,87 para el ejercicio económico de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 606.323,68 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Dé orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baracaldo (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aclara el significado de los títulos expedidos por los Conservatorios de Música.*

Vistas las consultas formuladas por algunos Conservatorios de Música en relación con las enseñanzas que deben exigirse para la expedición del título de Profesor que establece el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos primero, segundo y quinto del referido Decreto y que en su propio preámbulo de un modo inequívoco aclara que «las enseñanzas superiores comprenderán el virtuosismo de piano y violín, para los concertistas, la dirección de orquesta y los estudios especiales de musicología, de canto gregoriano y de rítmica y paleografía», y que el artículo tercero, A), a), señala como «cursos superiores de último grado: Virtuosismo del piano, Virtuosismo del violín, Dirección de Orquesta, Musicología, Canto gregoriano, Rítmica y Paleografía», y que el artículo segundo del mismo Decreto dice que el título de Profesor lo expedirán «como Centro Superior», no como Centro Profesional.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver dichas consultas en el sentido de declarar:

1.º Los Conservatorios Elementales sólo podrán expedir «Certificados de aptitud» en las enseñanzas elementales que en ellos se hallen establecidas de acuerdo con los artículos quinto del Decreto de 15 de junio de 1942 y segundo del Decreto de 11 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

2.º Los Conservatorios Profesionales, además de los anteriores certificados que expedirán a los alumnos que sólo hayan aprobado las enseñanzas elementales, podrán otorgar «títulos profesionales» (de compositor, instrumentista—en los diversos instrumentos—, cantante) a quienes hayan cursado y superado las pruebas correspondientes a los cursos «ordinarios» de las diversas enseñanzas que tengan oficialmente establecidas de acuerdo con los artículos primero, segundo y tercero del citado Decreto de 1942 y Reglamento del Real Conservatorio de Madrid, aprobado por Decreto de 24 de agosto de 1917 («Gaceta» del 30).

3.º Los Conservatorios Superiores, además de los certificados elementales y títulos profesionales que expedirán a los alumnos que sólo hayan cursado enseñanzas elementales o profesionales, podrán otorgar el «título de Profesor» únicamente a quienes hayan realizado y aprobado los cursos superiores oficialmente establecidos de Virtuosismo del piano o del violín, Dirección de orquesta, Musicología, Canto gregoriano, Rítmica y Paleografía, de acuerdo con el artículo tercero, apartado A), subapartado a) del Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, Gratiniano Nieto

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las con-

diciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Pobla de Lillet.—Colegio «Academia Joviat», establecido en la calle Furiolas, número 2, por doña María Flotats Galobart.

*Provincia de Ciudad Real*

Migueltura.—Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle La Virgen, número 21, por las Religiosas Mercedarias.

*Provincia de Córdoba*

Capital.—Colegio «San Francisco de Paula», establecido en la calle José María Valdenebro, número, 45, Ciudad Jardín, por doña Elvira Castro Zafra.

*Provincia de La Coruña*

Santiago de Compostela.—Colegio «San Jorge», establecido en la avenida de Coimbra, número 7, bajo, por doña María de los Dolores Briones Varela.

*Provincia de Guadalajara*

Capital.—Colegio «Santa Rita», establecido en el paseo de las Cruces, calle G., por las Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

*Provincia de Madrid*

Coslada.—Colegio «Santa Teresa», establecido en la Colonia de San Esteban por doña Petra López de la Fuente.

*Provincia de Navarra*

Carcár.—Colegio «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Mayor, número 28, por las Religiosas del Instituto de la Misericordia.

*Provincia de Orense*

Sande (Ayuntamiento de Cartelle).—Colegio «Bande», establecido por doña Elisa Bande Méndez.

*Provincia de Oviedo*

Gijón.—Colegio «Santa Isabel», establecido en la calle Cabrales, número 100, 2.º, por doña María Isabel Tubiá Tamargo. Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la Travesía Oriamendi, número 2, bajo, calle E-7, por don José María Forneri Fernández.

Somio (Ayuntamiento de Gijón).—Colegio «Santa Laureana», establecido en el Barrio de la Redonda, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

*Provincia de Palencia*

Alar del Rey.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Nuestra Señora del Carmen, número 7, por don Juan Luis García Reyero.

*Provincia de Valencia*

Colegio «Jardín Santa Bárbara», establecido en la Urbanización Santa Bárbara, parcela número 111, Rocafort, por don Mariano Bayo González Salazar.

Conforme con lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unida del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general J Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.